

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **088**

Fecha: 20/08/2019

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 03 003 2007 00108	Ordinario	RAFAEL ANTONIO - SANDOVAL MANTILLA	ASEGURADORA COLSEGUROS S.A.	Auto Interlocutorio PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN conforme se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 24 de enero del 2019 visto a folios 234 y 235 de este cuaderno; por lo expuesto en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: ORDENAR a las partes que presenten la liquidación del crédito que aquí se cobra, conforme a lo dispuesto en los Numerales 1º y 4º del Artículo 446 del Código General del Proceso, teniendo como base el mandamiento de pago nombrado con anterioridad. TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandada. SEÑALAR como agencias en derecho a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada, la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000), los que deberán ser incluidos en la liquidación de costas.	16/08/2019	
54001 31 03 003 2009 00080	Ejecutivo Singular	YASMINA- DEL SOCORRO VERGARA	NELSON AUGUSTO- YANET LINDARTE	Auto Interlocutorio APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada en el proceso de la referencia (folio 92), por la suma de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SETENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$131.075.083) por concepto de capital e intereses a corte 28 de febrero de 2019; por lo dispuesto en la parte motiva del presente proveído.	16/08/2019	
54001 31 03 003 2010 00119	Ejecutivo Singular	CARLOS JULIO RIVERA HERNANDEZ	FABIO - VILLAMIZAR VILLAMIZAR	Auto Interlocutorio AGREGAR CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL AGUSTIN CODAZI; CORRER TRASLADO DEL AVALUO CATASTRAL DEL BIEN INMUEBLE POR EL TERMINO DE 10 DIAS.	16/08/2019	
54001 31 03 003 2012 00063	Ejecutivo con Título Hipotecario	SOCIEDAD C.E. MARTINEZ Y COMPAÑIA S. EN C.S.	RIGO ADRIAN - LOPEZ PARADA	Auto Interlocutorio PRIMERO: TENER como valor del bien inmueble distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 260 - 101681 la suma de SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$732.138.000.00) de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 444 del C. G. del P.	16/08/2019	
54001 31 03 003 2012 00178	Ejecutivo Singular	MYRIAM FRANCELINA - CASTELLANOS RIVERA	LUZ MARY MANDON GONZALEZ	Auto Interlocutorio REQUERIR al apoderado de la parte actora a fin de que aporte una nueva liquidación imputando las directrices dadas en el presente proveído.	16/08/2019	
54001 31 03 003 2012 00245	Ordinario	ANA AMIRA - ARCINIEGAS CHINCHILLA	SALUDCOOP E.P.S	Auto Interlocutorio APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS practicada por la secretaria de este despacho vista a folio que precede, la cual se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, por un valor total de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000.00).	16/08/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 03 003 2012 00360	Ordinario	AURA GISELA MONCADA OSORIO	COOMEVA EPS.	Auto Interlocutorio ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN conforme se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 03 de julio del 2019 visto a folios 3 y 4 de este cuaderno; por lo expuesto en la parte motiva de este proveído. ORDENAR a las partes que presenten la liquidación del crédito que aquí se cobra, conforme a lo dispuesto en los Numerales 1º y 4º del Artículo 446 del Código General del Proceso, teniendo como base el mandamiento de pago nombrado con anterioridad. ADVERTIR que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 323 C.G.P, no se hará la entrega de sumas de dinero toda vez que la providencia ejecutada se encuentra en apelación en el efecto devolutivo, decisión supeditada a la resolución del recurso de alzada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 306 íbidem. CONDENAR en costas a la parte demandada. SEÑALAR como agencias en derecho a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada, la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.500.000)...	16/08/2019	
54001 31 03 003 2014 00064	Ejecutivo con Título Hipotecario	LINA KATHERINE LEON HIGUERA	HECTOR JESUS VERA DURAN	Auto Interlocutorio 1.OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cúcuta - Sala Civil Familia, Magistrada Sustanciadora Dra. CONSTANZA FORERO DE RAAD la cual mediante decisión de fecha 02 de agosto del 2019, REVOCÓ el auto proferido en audiencia del 22 de febrero del 2019. 2. Se Requiere a la parte demandante para que proceda a aportar al proceso el avalúo catastral actualizado al año 2019 de los inmuebles que van a ser objeto de subasta, para efectos de proceder a aprobarlo nuevamente conforme las voces del artículo 444 del C. G. P. Cumplido lo anterior, se le dará trámite a la solicitud de remate presentada por la parte demandante fijando la correspondiente fecha para tal fin.	16/08/2019	1;2
54001 31 53 003 2014 00102	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA	SERGIO ENRIQUE RODRIGUEZ PANTALEON	Auto Interlocutorio APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS practicada por la secretaria de este despacho vista a folio que precede, la cual se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, por un valor total de CINCO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$5.045.300.00).	16/08/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2014 00230	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DE COLOMBIA S.A.	LUIS ALEJANDRO PINEDA TAMARA	<p>Auto Interlocutorio</p> <p>PRIMERO: DECLARAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO del presente Proceso Ejecutivo Singular radicado bajo el número 54-001-31-53-003-2014-00230-00, seguido por BANCOLOMBIA S.A., en contra de LUIS ALEJANDRO PINEDA TAMARA, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.</p> <p>SEGUNDO: NO HACER ENTREGA de los documentos que dieron lugar a la iniciación de esta demanda, sin la previa solicitud de la parte DEMANDANTE y la concerniente autorización.</p> <p>TERCERO: OFÍCIENSE a los Juzgado Primero Civil Municipal de Cúcuta dentro de su radicado No. 2014-00835, como al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de esta ciudad para su radicado No. 2016-00677, comunicándoles de la no existencia de remanente ni medias cautelares de algún tipo que dejarse a su disposición, por lo motivado en este auto.</p> <p>CUARTO: ARCHÍVESE el presente expediente, conforme lo prevé el último inciso del artículo 122 del Código General del Proceso.</p> <p>QUINTO: Déjese constancia de su egreso en el sistema.</p>	16/08/2019	
54001 31 53 003 2014 00287	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	JOSE GERARDO - RIVERA	<p>Auto Interlocutorio</p> <p>MODIFICAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por BANCOLOMBIA S.A. (folio 135 al 138), por lo dispuesto en la parte motiva del presente proveído, para que en su lugar se tenga como saldo total del 50% de la obligación la suma de DOSCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE (\$206.459.584.24), a corte del 23 de enero de 2018; por lo dispuesto en la parte motiva del presente proveído; REQUERIR al demandante BANCOLOMBIA para que en lo sucesivo presente las liquidaciones de conformidad con lo explicado en el auto de fecha 13 de febrero de 2017 (folio 99 al 100) y en el presente proveído; APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS realizada por la secretaria del despacho (folio 140), por un valor total de Seis Millones cincuenta mil quinientos pesos M/cte. (\$6.050.500,00)..</p>	16/08/2019	
54001 31 53 003 2015 00022	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA SA	JOAQUIN GUILLERMO CLARO JURE	<p>Auto Interlocutorio</p> <p>PRIMERO: TENER como valor del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 260 - 141130, la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$181.284.000.00) y para el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 260 - 235138 en CIENTO OCHENTA SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$186.831.000), de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 444 del C. G. del P.</p>	16/08/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2015 00295	Ejecutivo con Título Hipotecario	JUAN JOSE - BELTRAN GALVIS	SOLEDAD RINCON ARIAS	Auto Interlocutorio DECLARAR DESIERTO el recurso de apelacion interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada, contra el auto de fecha 189 de junio del 2019, por las razones anotadas en la parte motiva de este auto.	16/08/2019	
54001 31 53 003 2016 00200	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA	COOPERATIVA PALMAS RISARALDA LTDA.	Auto Interlocutorio 1.APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS practicada por la secretaria de este despacho vista a folio que precede, la cual se encuentra ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, por un valor total de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$17.742.161.00);ORDENAR por secretaria una una vez ejecutoriada el presente proveído proceda a efectuar el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.2. DECRETA MEDIDA CAUTELAR.	16/08/2019	1;2
54001 31 53 003 2016 00288	Ejecutivo Singular	JAIRO - RAMIREZ VILLAMIZAR	ZORAIDA ERLINDA ESPINEL PACHECO	Auto Interlocutorio REQUERIR a la apoderada de la parte actora a fin de que aporte una nueva liquidación imputando las directrices dadas en el presente proveído.	16/08/2019	
54001 31 53 003 2017 00171	Ejecutivo Singular	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ	COMPANIA SURAMERICANA DE SEGUROS S.A.	Auto Interlocutorio OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cúcuta - Sala Civil Familia, Magistrada Sustanciadora Dra. ÁNGELA GIOVANNA CARREÑO NAVAS, la cual mediante decisión de fecha 14 de mayo del 2019, CONFIRMO en todos sus partes la sentencia proferida por esta unidad judicial el pasado 15 de mayo de 2018 y condeno en costas a la parte apelante. POR SECRETARIA efectúese la liquidación de las costas ordenadas tanto en primera como en segunda instancia. NO REPONER el auto de fecha 05 de abril del 2019, de conformidad con lo motivado. NO ACCEDER a la terminación solicitada por la apoderada judicial de SURAMERICANA S.A por las razones expuestas. REQUERIR a las partes para que presenten la liquidación del crédito que aquí se cobra, conforme a lo dispuesto en los Numerales 1º y 4º del Artículo 446 del Código General del Proceso, teniendo como base el mandamiento de pago nombrado con anterioridad.	16/08/2019	
54001 31 53 003 2017 00232	Ejecutivo Singular	MINERALES DEL ESTE COLOMBIANO S.A.S.	MINEROS DEL FUTURO LTDA	Auto Interlocutorio PRIMERO: NO REPONER el auto impugnado de fecha 16 de julio del 2019, de conformidad con lo motivado. SEGUNDO: POR SECRETARIA désele cumplimiento a lo resuelto en el numeral quinto y séptimo de la providencia calendada 16 de julio del 2019.	16/08/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2017 00237	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	NELLY CECILIA APARICIO DURAN	Auto Interlocutorio APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO;ORDENAR a la parte actora proceda a notificar a las herederas JESSICA LISBETH BAEZ APARICIO y ANA DANIELA BAEZ APARICIO sobre la existencia del presente proceso a la dirección suministrada de conformidad con el artículo 68 del C.G. del P;TÓMESE NOTA del embargo de los bienes que se lleguen a desembargar y el remanente del producto de los embargados de propiedad de la demandada NELLY CECILIA APARICIO DURAN dentro del presente proceso, ordenado por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cucuta, por lo expuesto en la parte motiva;APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS.	16/08/2019	
54001 31 53 003 2017 00317	Ejecutivo Singular	SERGIO ANDRES FLOREZ STAPER	JAIME ALBERTO CARRILLO RINCON	Auto Interlocutorio 1.APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada por la parte actora en el proceso de la referencia (folio 66), por la suma de CIENTO QUINCE MILLONES TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$115.038.000,00), a corte del 25 de julio de 2019; por lo dispuesto en la parte motiva del presente proveído:APROBAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS .2. DISPONER el secuestro de los bienes inmuebles por lo dicho en la parte motiva del presente proveído.	16/08/2019	1;2
54001 31 53 003 2017 00347	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA S.A.	JULIA MARIA BOTELLO GALVAN	Auto Interlocutorio APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada en el proceso de la referencia (folio 73 y 74), por la suma DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE (\$278.801.746,50), a corte del 13 de agosto de 2018; por lo dispuesto en la parte motiva del presente proveído.	16/08/2019	
54001 31 53 003 2018 00100	Verbal	DORIS SUESCUN GONZALEZ	LUZ MELIDA - CARREÑO MORALES	Auto Interlocutorio DECRETA PRUEBAS DE OFICIO	16/08/2019	
54001 31 53 003 2018 00189	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO DAVIVIENDA S.A.	LEDDYS MAGALY SANCHEZ BLANCO	Auto Interlocutorio Se fija el día Treinta (30) de Septiembre de Dos Mil Diecinueve (2019) a las dos de la tarde (2:00 p.m.) para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto del presente proceso, identificado con la matricula inmobiliaria No. 260 - 229217.	16/08/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2018 00192	Ejecutivo con Título Hipotecario	GOODYEAR DE COLOMBIA S. A	GRUPO GENARO VILLAMIZAR S.A.S.	Auto Interlocutorio PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN para que con el producto de los bienes inmuebles objeto de gravamen hipotecario se pague el crédito perseguido conforme se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 03 de mayo del 2019 visto a folios 74 y 75 de este cuaderno; por lo dicho en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: ORDENAR a las partes que presenten la liquidación del crédito que aquí se cobra, conforme a lo dispuesto en el Artículo 446 del Código General del Proceso, teniendo como base el mandamiento de pago. TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandada SOCIEDAD GRUPO GENARO VILLAMIZAR, SEÑALAR como agencias en derecho a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada, la suma de TRECE MILLONES DE PESOS (\$ 13.000.000) los que deberán ser incluidos en la liquidación de costas.	16/08/2019	
54001 31 53 003 2018 00234	Ejecutivo Singular	RED LLANTAS S.A.	CAUCHO CUCUTA PLUS	Auto Interlocutorio PRIMERO: AGREGAR Y PONER EN CONOCIMIENTO la respuesta allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cúcuta, vista a folio 49 del cuaderno principal, para lo que estimen pertinente. SEGUNDO: DECRETAR el embargo del remanente	16/08/2019	
54001 31 53 003 2018 00280	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA.	CESAR AUGUSTO PANIZO CARDONA	Auto Interlocutorio APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO presentada en el proceso de la referencia (folio 37), por la suma CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$144.434.236,93), a corte del 15 de julio de 2019; por lo dispuesto en la parte motiva del presente proveído; En caso de existir liquidaciones posteriores, téngase en cuenta este corte, esto es, tasándose intereses moratorios (a la tasa estipulada en el mandamiento de pago) del total del capital fijado en la liquidación (\$117.468.765.00), desde el 16 de julio de 2019, en adelante.	16/08/2019	
54001 31 53 003 2018 00298	Ordinario	PATRICIA - RANGEL DE CLAVIJO	MEDPLUS	Auto Interlocutorio ADMÍTASE la presente demanda de RECONVENCIÓN formulada por la demandada MED PLUS - MEDICINA PREPAGADA, a través de apoderada judicial, contra la señora ANA PATRICIA RANGEL DE CLAVIJO, por lo dispuesto en la parte motiva.	16/08/2019	
54001 31 53 003 2019 00004	Tutelas	ANA DOLORES ACOSTA	UNIDAD DE VICTIMAS	Auto Interlocutorio SE ORDENA ARCHIVO	16/08/2019	
54001 31 53 003 2019 00008	Tutelas	CARLOS HUGO - VARGAS HERNANDEZ	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	Auto Interlocutorio SE ORDENA ARCHIVO	16/08/2019	
54001 31 53 003 2019 00014	Tutelas	HERNANDO VALENCIA VELANDIA	COLPENSIONES	Auto Interlocutorio SE ORDENA ARCHIVO	16/08/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2019 00024	Tutelas	MARTHA YANET - JAIMES RAMIREZ	COLPENSIONES	Auto Interlocutorio SE ORDENA ARCHIVO	16/08/2019	
54001 31 53 003 2019 00025	Tutelas	ELIXE MARTINEZ GARAY	UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VITIMAS	Auto Interlocutorio SE ORDENA ARCHIV	16/08/2019	
54001 31 53 003 2019 00031	Tutelas	SANDRA MILENA PIEDRAHITA YEPES	DIRECCION GENERAL DEL INPEC Y/OS	Auto Interlocutorio SE ORDENA ARCHIVO	16/08/2019	
54001 31 53 003 2019 00034	Tutelas	ZENAIDA - VILLABA CARRASCAL	UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS - UARIV	Auto Interlocutorio SE ORDENA ARCHIVO	16/08/2019	
54001 31 53 003 2019 00041	Tutelas	YENITH ELISA CALVO ALVIAREZ	NUEVA EPS	Auto Interlocutorio SE ORDENA ARCHIVO	16/08/2019	
54001 31 53 003 2019 00042	Tutelas	JORGE ELIECER GUEVARA TRILLOS	DIRECCION INPEC - COCUC	Auto Interlocutorio SE ORDENA ARCHIVO	16/08/2019	
54001 31 53 003 2019 00043	Tutelas	MONGUI RODRIGUEZ FIALLO	UNIDAD ADMINISTRATIV ESPECIALES DE GESION DE RESTITUCION DE TIERRAS - DIRECCION TERRITORIAL N. DE	Auto Interlocutorio SE ORDENA ARCHIVO	16/08/2019	
54001 31 53 003 2019 00046	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	ANA YIVE PRADA VILLEGAS	Auto Interlocutorio PRIMERO: RECHAZAR de plano la solicitud de nulidad formulada por el apoderado judicial e la parte demandante, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas a lo largo de este proveído. SEGUNDO: CÓRRASE TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES DE MERITO propuestas por la parte demandada (ANA YIVE PRADA VILLEGAS) a los folios 52 a 54, a la parte ejecutante (BANCOLOMBIA S.A.), por el termino de diez (10) días, para los fines dispuestos en el artículo 443, numeral 1º del C.G.P., esto es, se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.	16/08/2019	

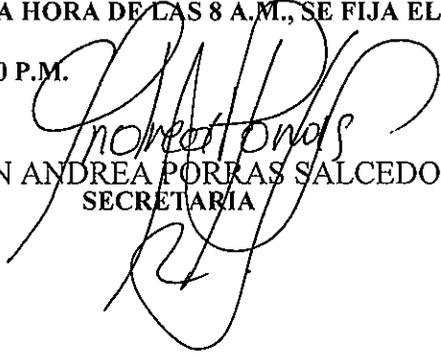
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2019 00079	Ejecutivo Singular	JAVIER VILLARREAL VILLARREAL	INGERMAN GIOVANNI - PEÑARANDA GARCIA	Auto Interlocutorio 1.ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN conforme se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 21 de marzo de 2019 visto a folio (6 a 7) del presente cuaderno; por lo expuesto en la parte motiva de este proveído. ORDENAR a las partes que presenten la liquidación del crédito CONDENAR en costas a la parte demandada. SEÑALAR como agencias en derecho a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada, la suma de DOCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$12.200.000) los que deberán ser incluidos en la liquidación de costas. 2.COMISIONESE al Juzgado Promiscuo Municipal de El Zulia - Norte de Santander, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO de la cuota parte sobre el bien inmueble con matricula No. 260-189361 OFICIAR a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT)	16/08/2019	1;2
54001 31 53 003 2019 00111	Ejecutivo Singular	MARIO VICENTE FIGUEROA FERNANDEZ	ELKIN CABALLERO RAMIREZ	Auto Interlocutorio COMISIONESE al Juzgado Promiscuo Municipal de El Zulia - Norte de Santander, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO sobre los bienes inmuebles identificados con matricula inmobiliaria No. 260-100446, 260-100445 y 260 - 303887 Oficina de Instrumentos Públicos de Cúcuta, de propiedad del demandado ELKIN CABALLERO RAMIREZ. NOTIFÍQUESE al señor REINALDO ROJAS CASTELLANOS en su calidad de acreedor hipotecario respecto del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 260-100446 NOTIFÍQUESE a BANCOLOMBIA S.A en su calidad de acreedor hipotecario respecto del bien inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 260-100445	16/08/2019	
54001 31 53 003 2019 00128	Ordinario	MARIA ANTONIA GALVIS BARION	EDGAR NEHEMIAS REY ACOSTA	Auto Interlocutorio ADMITIR el llamamiento en garantía realizado por el demandado LUIS EDUARDO NAVARRETE MENDOZA a la aseguradora SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. NOTIFICAR a llamada SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A de conformidad con lo establecido 291 del Código General del Proceso, atendiendo lo establecido en el inciso primero del artículo 66 ibídem y lo motivado en este auto. CÓRRASE TRASLADO al llamado por el término de Veinte (20) días, para que intervenga en el proceso respecto a su condición de llamado en garantía; de conformidad con el art. 369 del C.G.P., en concordancia con el art. 66 ibídem. Adviértase a la llamante que la notificación a la llamada deberá lograrse dentro de los seis (6) meses siguientes a este auto, so pena de declararse la ineficacia de dicha solicitud. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el inciso 1º del artículo 66 del Código General del Proceso.	16/08/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2019 00146	Ejecutivo Singular	JANETH-LIZARAZO TORRADO	LABORATORIO BIOIMAGEN LTDA	<p>Auto Interlocutorio PRIMERO: REPONER el numeral TERCERO del auto calendado 03 de julio del 2019 y en su lugar se dispone LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la CLAUSULA PENAL por la siguiente suma de dinero:</p> <p>OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M/ CTE (\$8.275.914) por concepto del 30% del canon de arrendamiento vigente al mes de agosto del 2018.</p> <p>SEGUNDO: MODIFICAR el numeral octavo del mandamiento de pago calendado 11 de julio del 2019 TERCERO: En cuanto a la supuesta omisión del decreto de medidas cautelares solicitadas con la demanda, este despacho resuelve ESTARSE a lo dispuesto en el auto del 03 de julio del 2019 obrante a folio 3 del cuaderno número dos denominado MEDIDAS CAUTELARES.</p> <p>CUARTO: MANTENER en todas sus partes el auto recurrido de fecha 03 de julio del 2019, por medio del cual se libró mandamiento de pago en forma parcial, por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído.</p> <p>QUINTO: Ejecutoriado el presente proveído continúese</p>	16/08/2019	
54001 31 53 003 2019 00216	Ordinario	VERONICA CASTILLO PEREZ	EMPRESA PALACE S.A.	<p>Auto Interlocutorio ADMITIR la presente demanda verbal promovida por VERONICA CASTILLO PÉREZ y BENJAMIN HERRERA HERNÁNDEZ quienes actúan en nombre propio y en representación de la menor MARFRANCIS HERRERA CASTILLO; así como también por el señor SAMUEL HERRERA CASTILLO, actuando estos a través de apoderado judicial, en contra de la EMPRESA RADIO TAXI INTERNACIONAL LTDA, la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA COOPERATIVA Y/O S.A, LA EMPRESA PALACE S.A y EQUIDAD SEGUROS GENERALES OC DE COLOMBIA, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído. ORDENAR la notificación de la parte demandada DARLE a la presente demanda el trámite del Proceso Verbal previsto en Libro Tercero, Sección Primera, Título I del Código General del Proceso.</p>	16/08/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2019 00220	Abreviado	BANCO DAVIVIENDA S.A.	JULIO CESAR BAEZ MEDINA	<p>Auto Interlocutorio</p> <p>ADMITIR la presente Verbal de Restitución de Inmueble Leasing propuesta por DAVIVIENDA S.A. a través de Apoderado Judicial, contra JULIO CESAR BÁEZ MEDINA Y GLORIA YANETH QUINTERO ARIZA, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.</p> <p>ORDENAR la notificación de la parte demandada, de conformidad con lo previsto en el Artículo 291 del Código General del Proceso. Así mismo, córrasele traslado por el término de veinte (20) días conforme lo precisa el artículo 369 ibídem.</p> <p>DARLE a la presente demanda el trámite del Proceso Verbal previsto en Libro Tercero, Sección Primera, Título I del Código General del Proceso, teniendo en cuenta las disposiciones especiales del artículo 384 y 385 de la misma codificación.</p> <p>RECONOCER a la Dra. SAMAY ELIANA MONTAGUT CALDERÓN como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y facultades del poder conferido visto a folio 4 de este cuaderno.</p>	16/08/2019	
54001 31 53 003 2019 00232	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	OVIDIO PEREZ SANCHEZ	<p>Auto Interlocutorio</p> <p>1.LIBRAR mandamiento de pago a favor del DAVIVIENDA S.A. en contra de OVIDIO PEREZ SANCHEZ por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.2. DECIDE sobre medida</p>	16/08/2019	1;2
54001 31 53 003 2019 00236	Ordinario	JOSE ALBERTO MONTES SUAREZ Y/OS.	LIBERTY SEGUROS S.A.	<p>Auto Interlocutorio</p> <p>PRIMERO: ADMITIR la presente demanda verbal promovida por JOSE ALBERTO MONTES SUAREZ, JOHANA PATRICIA HERRERA VALBUENA quien actúa en nombre propio y en representación de la niña M.J.M.H, VÍCTOR MONTES y ROSA SUAREZ SANTOS, a través de apoderado judicial, en contra de LUZ KARIME MURCIA ARDILA, ELVERT MEDARDO BLANCO y LIBERTY SEGUROS S.A, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.</p> <p>SEGUNDO: ORDENAR la notificación de la parte demandada LUZ KARIME MURCIA ARDILA, ELVERT MEDARDO BLANCO y LIBERTY SEGUROS S.A de conformidad con lo previsto en el Artículo 291 del Código General del Proceso (obsérvese lo dispuesto en el Numeral 2º del citado artículo para la notificación de las entidades demandadas), y córraseles traslado por el término de veinte (20) días conforme lo precisa el artículo 369 ibídem.</p> <p>TERCERO: DARLE a la presente demanda el trámite del Proceso Verbal previsto en Libro Tercero, Sección Primera, Título I del Código General del Proceso.</p>	16/08/2019	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 20/08/2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.


YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO
SECRETARIA